

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS SIAPA (SEPSIAPA), COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de octubre del 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 diecisiete de febrero del 2016, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que envíen un listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio a los que le otorguen o se les permita ejercer recursos públicos, y/o realicen actos de autoridad, el cual fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 veinticinco de febrero del mismo año.
2. El día 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el 16 dieciséis de febrero del mismo año.
3. Se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, correo electrónico remitido por la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante SIAPA, informando a este Órgano Garante, sobre los recursos asignados al Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA).

4. Adjunto al ocurso de mérito, se recibió el contrato colectivo de trabajo, celebrado en fecha 25 veinticinco de febrero del 2022, firmado por los representantes legales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA y del Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), señalando lo siguiente:

[...]

VIGESIMA SÉPTIMA. El Organismo está de acuerdo en proporcionarle al Sindicato SEPSIAPA, para el desempeño de sus labores sindicales 4 secretarías, 2 locales, el ubicado en Avenida DR. R. Michel #461 interior 1 entre Tuberosa y González Gallo, colonia las conchas C.P.44430 del sector reforma y el ubicado en la calle 12 de octubre 670 entre monotonía y Fray Antonio de Segovia, colonia Medrano Sector Reforma C.P. 44700 ambas en Guadalajara Jalisco, y el mobiliario, papelería, 2 líneas telefónicas, 5 vehículos en comodato de conformidad con el artículo 12 del manual de uso y cuidado de los vehículos del reglamento interior de Trabajo.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. El Organismo entregará un fondo de \$4'900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para becas de los hijos de los trabajadores afiliados a SEPSIAPA, que se entregaran en los términos del reglamento que previamente se elabore y apruebe entre el Organismo y SEPSIAPA.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA BIS. El Organismo otorgará un fondo de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa de apoyo de compras de útiles escolares para los hijos de los afiliados al SEPSIAPA, que se entregaran en los términos del reglamento establecido entre Organismo y SEPSIAPA, esta prestación sera revisable para su incremento de cada año.

[...]

5. En el contexto descrito en el numeral inmediato anterior, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto, a través del oficio No. DJ-UT/084/2022, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, requirió al Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), para que por conducto del titular de la unidad de transparencia del SIAPA, informara, lo siguiente:

1. *Documentales que posea respecto a los recursos públicos asignados y entregados por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua*

Potable y Alcantarillado, en adelante SIAPA (sean monetarios o en especie)

2. *Su estatus y situación actual respecto de su operación, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.*
3. *Si el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante SIAPA, le permite realizar actos equivalentes a los de autoridad.*
4. *Sus datos oficiales de contacto.*

6. El 02 dos de junio del 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio No. UT/555/2022, Remitido por la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en donde adjunta el oficio REF 306/2022, firmado por el Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), en donde de conformidad al requerimiento señalado en el párrafo anterior, da contestación e informa sobre el Sindicato mencionado con antelación, informando lo siguiente:

En relación al punto número 1 uno, respecto a las Documentales que posea respecto a los recursos públicos asignados y entregados por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante SIAPA (sean monetarios o en especie) :

- a) remite capturas de pantalla de las transferencias realizadas por parte del Organismo por concepto de becas, ayuda de gastos escolares, deportes y cultura, así como gastos de representación respectivamente de mayo de 2020 a marzo del 2022. Mismo que asciende a más de \$100,001 M.N
- b) Resguardo de activos propiedad de SIAPA, asignados al SEPSIAPA, correspondientes a vehículos y mobiliario.
- c) La cláusula Vigésima Séptima y cuadragésima tercera respectivamente del contrato colectivo de trabajo vigente donde se designa al comodato de instalaciones al Secretario General de SEPSIAPA.

En relación al punto 2 dos; Sobre su estatus y situación actual respecto de su operación, es decir, si cuenta con personal administrativo, directivo y estructura orgánica en funcionamiento:

- a. Se cuenta con auxiliar de sección de las cuatro pactadas.
- b. No se cuenta con personal directivo.
- c. Anexa copia de constancia de personalidades del Comité Ejecutivo con la cual se presenta la estructura orgánica interna.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden

público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I

V. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que los sindicatos, en los términos de la Ley General, son sujetos obligados a la misma.

IX. Que el 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', el "Acuerdo General del Pleno del Instituto

de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad" ¹ y del Acuerdo AGP-ITEI/008/2017, mediante el cual se determinan como sujetos obligados directos a los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, se desprenden las siguientes reglas de cumplimiento²:

Los sindicatos que reciban recursos públicos económicos de \$100,001.00 cien mil un pesos 00/100 M.N. en adelante, serán sujetos obligados directos y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas por cualquiera de las formas establecidas por la Ley.
- b) Publicar la información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al anexo 15, del acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, a través de su página web y el sitio de portal de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) Publicar la información fundamental señaladas en los artículos 16-Ter y 16-Quáter de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página Web y del sistema de portal de obligaciones transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios y del Artículo 24 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.

¹ Publicado el 16 de febrero del 2017 número 43. sección VI tomo CCCLXXXVII, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-16-17-vi.pdf>

² Publicado el 8 de abril de 2017 número 15. sección III tomo CCCLXXXVIII, disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/content/sabado-8-de-abril-de-2017-3>

X. Que el criterio de interpretación 5/19 de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante el Acuerdo con clave alfanumérica: ACT-PUB/11/09/2019.06, indica que el derecho de acceder a la información pública, no se encuentra supeditado a la fecha en que los sindicatos fueron considerados sujetos obligados; por lo tanto, deben garantizar el acceso a toda la información que se encuentre en sus archivos y que dé cuenta del uso y destino de los recursos públicos que reciben, aun cuando se trate de información previa a la fecha en que se incorporaron como sujetos obligados.

XI. Que el artículo 1, párrafo 4 de la ley de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, y el artículo 1 sexto párrafo, establecen que los sindicatos y cualquier otra persona física o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posición de los particulares, sin perjuicio en lo previsto en la Ley federal de Protección de Datos Personales en posición de particulares.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina al Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), como sujeto obligado directo, para efectos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, con base en las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", y toda vez que el Sindicato mencionado, recibe recursos públicos provenientes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

SEGUNDO. Se ordena el registro del Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), en el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado, en la categoría "Sindicatos"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. En materia de publicación y actualización de la información fundamental, el Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el considerando IX del presente acuerdo.

CUARTO. En materia de protección de datos personales el Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), será responsable de conformidad a la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posición de particulares.

QUINTO. Se requiere al Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, esté en aptitud de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, debiendo informar a este Instituto que publica de forma permanente y actualizada la información fundamental en su portal de internet, además de que cumplió con la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un término que no exceda los 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que concluya el plazo de cumplimiento.

SEXTO. Se requiere a la Unidad de Transparencia del Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto sus datos oficiales de contacto, así como la integración de su Comité de Transparencia.

SÉPTIMO. Las solicitudes de acceso a la información pública que haya recibido el Sindicato, anteriores a la aprobación del presente Acuerdo General del Pleno, deberán responderse en términos del criterio de interpretación 5/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalado en los considerandos del presente.

OCTAVO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al

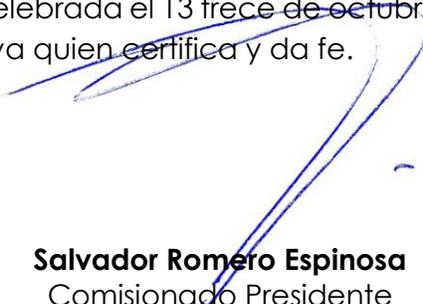
sujeto obligado Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA), a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo cual incluye la adición del nuevo sujeto obligado directo al padrón de sujetos obligados administrado por el Órgano Garante.

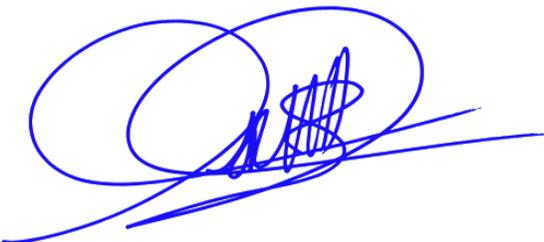
DÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Sindicato de Empleados Públicos SIAPA (SEPSIAPA).

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

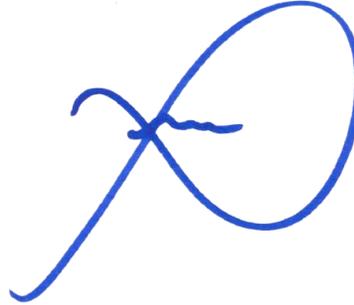
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de octubre del 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

--- -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al Sindicato de Empleados Públicos SIAPA-SEPISAPA, como sujeto obligado directo», aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de octubre del 2022 dos mil veintidós. ---- -

ARR/DAA